

8.2. Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden en el local donde se celebren las pruebas selectivas y será expuestas además, en el tablón de anuncios de la Corporación.

8.3. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

Novena. — *Lista de aprobados.*

9.1. Concluido el proceso selectivo, el tribunal hará pública, en los lugares de examen y en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes que lo ha superado y elevará al presidente de la Corporación la relación citada por orden de puntuación, proponiendo el nombramiento para la plaza convocada del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total.

9.2. El tribunal no podrá proponer a un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

9.3. No obstante lo anterior, con todos los aspirantes que hubieren obtenido una puntuación de 10 o superior, en la fase de oposición, se formará una relación por el orden de puntuación obtenido, en virtud de la cual, el Alcalde podrá dictar resolución que permita ocupar temporalmente la plaza si se quedara vacante hasta tanto vuelva a ser ocupada en propiedad. Esta habilitación tendrá vigencia durante un plazo máximo de tres años desde la fecha de aprobación de las presentes bases sin que se haya efectuado nueva convocatoria y siempre que el aspirante siga reuniendo todas las condiciones exigidas para la cobertura de la plaza, siguiéndose en todo momento, el orden de puntuación. En el supuesto de que la Alcaldía haga uso de esta habilitación vendrá obligada a iniciar, en la misma fecha, el procedimiento para la convocatoria de la vacante según lo estipulado en la normativa aplicable. Esta relación sustituirá a la actualmente existente.

Décima. — *Presentación de documentos.*

10.1. En el plazo de quince días naturales, contados a partir de la Resolución en que se dé a conocer el nombre del aspirante que ha resultado seleccionado, éste deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que lo incapacite funcionalmente para el desempeño de las tareas propias del cargo.

10.2. La no presentación por el aspirante seleccionado, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, de la documentación requerida dentro del plazo establecido, determinará la imposibilidad de nombrarlo funcionario, quedando anuladas respecto a él las actuaciones y decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Calatayud, 30 de julio de 2008. — El alcalde.

ANEXO

Temario

Materias comunes:

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Reforma de la Constitución. El tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. Reforma de la Constitución.

2. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. El Príncipe heredero. La Familia Real y la Casa del Rey. Funciones Constitucionales del Rey. Las Cortes Generales. Características y régimen jurídico. Composición, organización y atribuciones de las Cámaras.

3. El Gobierno y la Administración. Designación, duración y responsabilidades del Gobierno.

4. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

5. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

6. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: La Provincia y el Municipio.

7. El Poder judicial. Regulación. Principios generales. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Tribunal Supremo.

7 bis. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con rango de ley. El Reglamento.

8. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: Revisión, anulación y revocación.

9. El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común: Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del Procedimiento administrativo.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases. El recurso ordinario. El recurso extraordinario de revisión. La jurisdicción contencioso-administrativo.

Materias Específicas:

1. Actividad económica y actividad financiera. El sujeto de la actividad financiera. Funciones de la Hacienda Pública. La Hacienda Pública en la Constitución Española.

2. La Hacienda Local. El presupuesto de las Entidades Locales: Contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.

3. Conceptos informáticos básicos. Ofimática. Procesadores de textos y hojas de cálculo. Bases de datos.

4. Atención al público. Acogida e información al administrado. La información administrativa. Los servicios de información administrativa. Relaciones de la Administración con los administrados. El ciudadano como cliente y destinatario de los servicios y prestaciones públicas.

5. Concepto y clases de documentos. Los registros. Concepto y funciones. Los archivos. Concepto y clases. Criterios de ordenación. El archivo como fuente de información. Especial consideración al archivo de gestión. El derecho de acceso a registros y archivos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

6. El municipio: concepto doctrinal y legal. Organización y competencias del municipio de régimen común. Obligaciones mínimas. Elementos. El término municipal. La población. El padrón de habitantes.

7. Órganos de Gobierno municipales. El alcalde. El Pleno: Composición y funciones. La elección de concejales. La Junta de Gobierno y los tenientes de alcalde. Órganos complementarios. Los grupos políticos. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

8. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicaciones de los acuerdos. El Registro de documentos.

9. Personal al servicio de la Administración local. Los instrumentos de organización y del personal: plantillas orgánicas, relaciones de puestos de trabajo y registro de personal. Funcionarios de carrera. El personal funcionario interino y eventual. El personal laboral. Normas sobre selección.

10. Derechos y deberes de los funcionarios. La promoción profesional de los funcionarios.

Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Las incompatibilidades.

11. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

12. Prevención de riesgos laborales: Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 30/97 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

CALATAYUD

Núm. 10.674

BASES de la convocatoria para proveer definitivamente mediante oposición una plaza de portero de instalaciones deportivas de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Calatayud.

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva de una plaza de portero de instalaciones deportivas de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud mediante el procedimiento de oposición, de conformidad con la oferta de empleo público aprobada por Junta de Gobierno Local en acuerdo de fecha 21 de enero de 2008 y publicada en el BOPZ núm. 49, de fecha 29 de febrero de 2008, reservada a personas discapacitadas, tal y como se aprobó por Ayuntamiento en Pleno el día 15 de abril de 2008 y se publicó en el BOPZ núm. 115, de fecha 22 de mayo de 2008. Esta plaza está dotada con el sueldo correspondiente al grupo Agrupaciones Profesionales, Complemento de Destino nivel 11, Complemento Específico, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

2.1. Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. (Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan).

b) Haber cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenida en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación además de adjuntar al título su traducción jurada.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cargo, teniendo la condición de persona con minusvalía con un grado igual o superior al 33% y cuyas funciones resulten compatibles con la existencia de una minusvalía. (La condición de persona con discapacidad, así como el grado de minusvalía deberán ser acreditados por el aspirante junto con la instancia, con certificado del IASS).

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.2. Las condiciones exigidas en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.3. La presentación de instancias por los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

Tercera. — *Instancias.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al señor alcalde-presidente de la Corporación, acompañadas de fotocopia compulsada del Documento que acredite la identidad del aspirante, los documentos acreditativos de la titulación exigida para participar en las pruebas convocadas y del documento acreditativo de la condición de persona con minusvalía.

3.2. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y previamente en el BOPZ.

3.3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOPZ, y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días naturales a efectos de reclamaciones. Asimismo y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación de deficiencias.

4.2 En el supuesto de presentarse reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública de la misma forma que la lista provisional. En la resolución que apruebe la lista definitiva se señalará el lugar y fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

4.3. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista provisional publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación, dictándose resolución señalando el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios publicándose igualmente que los Boletín de la Provincia y expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

5.1. El tribunal calificador será nombrado por el alcalde-presidente de la Corporación y lo formarán cinco técnicos, uno de ellos actuará de Presidente y otro de Secretario. El tribunal quedará integrado también por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares se designen.

En el caso de que en la propia Corporación no existiera personal cualificado podrán ser nombrados Técnicos pertenecientes a otras Administraciones, o personal cualificado en la materia de que se trate. Todos los miembros del tribunal deberán poseer el mismo nivel o superior de titulación que el exigido en la convocatoria.

5.2. El nombramiento de los miembros del tribunal se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOPZ.

5.3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, ni sin la presencia del presidente y el secretario. En caso de ausencia del presidente, será sustituido en primer lugar por el Presidente suplente, en segundo lugar por los Vocales titulares, en el orden de prelación que establece el nombramiento del tribunal y en tercer lugar se acudirá a los vocales suplentes con idéntico criterio que el anterior. Los vocales serán sustituidos por los vocales suplentes aplicando idénticas reglas que para la sustitución del presidente.

5.4. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo al señor alcalde-presidente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 respectivamente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de recusación será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación.

5.5. El tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas, pudiendo, así mismo, disponer la incorporación de asesores especialistas en las pruebas. Estos asesores colaborarán con el órgano de selección y tendrán voz pero no voto. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continua-

ción del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y ellos sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estime oportunos.

5.6. El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. — *Fases del procedimiento selectivo.*

El procedimiento selectivo constará de fase de oposición.

Séptima. — *Fase de oposición.*

7.1. La fase de oposición comprenderá dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO: Prueba teórica tipo test con 20 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que solo una será correcta sobre las funciones a desarrollar en el puesto. Esta prueba tendrá una valoración máxima de 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para superar el ejercicio. No se establece puntuación negativa para los casos de respuestas incorrectas.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, uno o varios casos prácticos con exposición de los temas relacionados con los mismos y con las materias que figuran en el programa, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes.

Los aspirantes leerán el segundo ejercicio y el tribunal podrá solicitar aclaraciones sobre los temas expuestos durante un tiempo máximo de quince minutos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

7.2. Podrán realizarse en una misma sesión los ejercicios.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes vendrá determinado por la letra "B", de acuerdo con el sorteo efectuado para las pruebas de acceso a la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2008, en virtud de Resolución de 28 de febrero de 2008.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan en el lugar, día y hora fijados para realizarlo.

7.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud, a los efectos procedentes.

Octava. — *Calificaciones.*

8.1. Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos para superarlos en cada caso.

8.2. Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden en el local donde se celebren las pruebas selectivas y será expuestas además, en el tablón de anuncios de la Corporación.

8.3. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

Novena. — *Lista de aprobados.*

9.1. Concluido el proceso selectivo, el tribunal hará pública, en los lugares de examen y en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes que lo ha superado y elevará al presidente de la Corporación la relación citada por orden de puntuación, proponiendo el nombramiento para la plaza convocada del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total.

9.2. El tribunal no podrá proponer a un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

9.3. No obstante lo anterior, con todos los aspirantes que hubieren obtenido una puntuación de 10 o superior, en la fase de oposición, se formará una relación por el orden de puntuación obtenido, en virtud de la cual, el Alcalde podrá dictar resolución que permita ocupar temporalmente la plaza si se quedara vacante hasta tanto vuelva a ser ocupada en propiedad. Esta habilitación tendrá vigencia durante un plazo máximo de tres años desde la fecha de aprobación de las presentes bases sin que se haya efectuado nueva convocatoria y siempre que el aspirante siga reuniendo todas las condiciones exigidas para la cobertura de la plaza, siguiéndose en todo momento, el orden de puntuación. En el supuesto de que la Alcaldía haga uso de esta habilitación vendrá obligada a iniciar, en la misma fecha, el procedimiento para la convocatoria de la vacante según lo estipulado en la normativa aplicable. Esta relación sustituirá a la actualmente existente.

Décima. — *Presentación de documentos.*

10.1. En el plazo de quince días naturales, contados a partir de la Resolución en que se dé a conocer el nombre del aspirante que ha resultado seleccionado, éste deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que lo incapacite funcionalmente para el desempeño de las tareas propias del cargo.

10.2. La no presentación por el aspirante seleccionado, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, de la documentación requerida dentro del plazo establecido, determinará la imposibilidad de nombrarlo funcionario, quedando anuladas respecto a él las actuaciones y decaendo en todos sus derechos, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Calatayud, 30 de julio de 2008. — El alcalde.

ANEXO

Temario

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Especial referencia a la Administración del Estado.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 5. Clases de Entidades Locales. Los Organos de gobierno de las Corporaciones Locales. Competencia.

Tema 6. El personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Promoción profesional. Situaciones administrativas. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 7. Procedimiento administrativo local. Nociones básicas. Las comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. La información administrativa: concepto y tipos. La información como un derecho del ciudadano.

Tema 9. La comunicación humana: Teoría de la Comunicación. Tipos de comunicación. La comunicación presencial, procesos, fases y técnica.

Tema 10. La comunicación telefónica y sus técnicas. Tipos y fases en la recepción de llamadas.

Tema 11. Mantenimiento y conservación de edificios: fundamentos y nociones básicas.

Tema 12. Principales reglas de cortesía y saber estar: presentaciones. Saludos. Tratamiento social. Indumentaria e imagen personal.

Tema 13. La prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones.

22. García Gómez, Efrén.
23. Garrido Pérez, Eduardo.
24. Gascón Malo, Raúl.
25. Gil Valdivia, Roberto.
26. Gimeno Gabasa, Sergio.
27. Heredia Vilchez, Angel.
28. Hernández Gómez, Fernando.
29. Herrero Villalba, Beatriz.
30. Ibáñez Bueno, Alfonso.
31. Jaso Pastor, Benjamín.
32. Jordán Pemán, Enrique.
33. Lausín Herrando, Carlos Salvador.
34. Lázaro Izquierdo, Manuel.
35. Loren Peribañez, Miguel.
36. Lou Forcén, Manuel.
37. Madrona Gómez, Pedro.
38. Malón Laleona, Daniel.
39. Marco Herrero, Alejandro.
40. Marco Sarmiento, David.
41. Marcuello Granel, Yesica.
42. Marín Jerez, Javier.
43. Martín Paracuellos, Aurora.
44. Martínez Lacal, Pedro Carlos.
45. Martínez Vera, Javier.
46. Matas Muñoz, Rubén.
47. Minguell Alonso, Tatiana.
48. Moreno Rodrigo, Eduardo.
49. Nasarre de Letosa Godoy, Héctor.
50. Olmos Gracia, José Antonio.
51. Pablo Hernández, Jorge.
52. Palma Abad, Carlos.
53. Pérez Dones, Sergio Omar.
54. Pérez Lafuente, Eduardo.
55. Periset Ubeda, Elena.
56. Pinilla Marín, José Luis.
57. Plou Sánchez, Eduardo.
58. Polanco Sos, Iosu.
59. Rodríguez Larena, Alejandro.
60. Romero Fuertes, Javier.
61. Romero Millán, Carlos.
62. Rubio Muñoz, José Miguel.
63. Ruiz García, Sergio.
64. Saavedra Echebeste, Roberto Carlos.
65. Sánchez Valles, Daniel.
66. Sancho Gómez, Manuel.
67. Sanz Campos, Víctor.
68. Sesma Torrecilla, Eduardo.
69. Sicilia López, Pablo Miguel.
70. Solana Martínez, Diego.
71. Soler Pascual, Guillermo.
72. Solís Ibáñez, Raúl.
73. Subias Moya, Sergio.
74. Tarifa Rubio, José Nicolas.
75. Tejera Santana, Octavio Yeray.
76. Tejero Marín, Ruth.
77. Urrizola Ubeda, Naila.
78. Yagüe Menús, Jorge.
79. Zabala Mayor, Juan José.
80. Alconchel Valero, Laura.
81. Alejandro Gómez, Enrique.
82. Alvarez Martín, Angel Ernesto.
83. Arevalo Lafuente, Cristian.
84. Arismendi Cordero, Rodrigo Angel.
85. Artajona Rodrigo, Eduardo.
86. Aznárez Espejo, Julia.

• Excluidos:

1. Agustín Las Heras, Sergio. No presenta certificado médico.
2. Arnaiz Borja, Santiago. No presenta certificado médico.
3. Berenguer Jurado, José María. No presenta documentación.
4. Blasco Navarro, José Ignacio. No presenta certificado médico.
5. Catarecha García, Sergio. No presenta certificado médico.
6. Escarpín Latre, Lorenzo. No presenta certificado médico.
7. Fleta Ramirez, Raúl. No presenta certificado médico.
8. Fuentes Ibáñez, Iván. Presentada fuera de plazo.
9. García López, María José. No presenta certificado médico.
10. Ibáñez Gallego, Regina. No presenta certificado médico.
11. Insa García, Ana María. No presenta certificado médico.
12. Langa Gracia, José Ignacio. No presenta certificado médico.
13. Montañes Aznar, Jesús Angel. No presenta documentación.
14. Ramos Mir, Oscar. No presenta certificado médico.

CALATAYUD

Núm. 10.667

Resolución de la Alcaldía.

ASUNTO: Lista de admitidos y excluidos. Convocatoria para la provisión de cinco plazas de policía local.

Don Víctor Javier Ruiz de Diego, alcalde del Ayuntamiento de Calatayud;

ANTECEDENTES:

Resultando que con fecha 15 de julio de 2008 finalizó el plazo de presentación de instancias a la convocatoria para la provisión definitiva de cinco plazas de Policía Local de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Calatayud.

En su virtud, considerando las atribuciones que me otorga la legislación vigente,

DECRETO:

1.º Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la siguiente manera:

• Admitidos:

1. Barcelona Requena, Antonio.
2. Becerrita Bescós, Rubén.
3. Blasco Ramón, Laura.
4. Bona Duarte, Samuel.
5. Bueno Moros, Jesús.
6. Calvo López, David.
7. Casas Huet Huerta, Alberto.
8. Cester Sanz, Víctor.
9. Concha Pérez, Daniel.
10. Conde Calavia, Fernando.
11. Contamina Torres, Arturo.
12. Cruz Delgado, David.
13. Del Barco Gonzalez, Lucía.
14. Feijoo Bautista, Antonio.
15. Fernández Moriano, Antonio.
16. Ferriz Martínez, Javier.
17. Finol Aguirre, Domingo.
18. Galé Montón, Francisco.
19. Gallardo del Mazo, Héctor.
20. García Cuesta, David.
21. García Fuentes, Carlos.